



Los jueces tienen la obligación de no aplicar la cláusula de vencimiento anticipado cuando sea abusiva

El TJUE, en una reciente sentencia, se opone a que un juez nacional que ha confirmado el carácter abusivo de una cláusula de vencimiento anticipado, no determine su nulidad, aunque exista una disposición o normativa interna que respalde su actuación

En el presente caso, se establece que el órgano jurisdiccional remitente deberá, en particular, comparar el modo de cálculo del tipo de los intereses ordinarios previsto por esa cláusula y el tipo efectivo resultante con los modos de cálculo generalmente aplicados y el tipo legal de interés, así como con los tipos de interés aplicados en el mercado en la fecha en que se celebró el contrato controvertido en el litigio principal en relación con un préstamo de un importe y una duración equivalentes a los del contrato de préstamo considerado.

Por lo que se refiere a la apreciación por parte de un tribunal nacional del eventual carácter abusivo de una cláusula relativa al vencimiento anticipado por incumplimientos de las obligaciones del deudor durante un período limitado, incumbe a ese tribunal nacional examinar, en particular, si la facultad que se concede al profesional de declarar el vencimiento anticipado de la totalidad del préstamo está supeditada al incumplimiento por parte del consumidor de una obligación que revista carácter esencial en el marco de la relación contractual de que se trate.

Así pues, hay que valorar si esa facultad está prevista para los casos en los que tal ...